JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICACIÓN Nº	***11001-3335-012-2018-00264-00***
ACCIÓN:	***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***
DEMANDANTE:	***SOTELIO SOTAQUIRA AMADO***
DEMANDADO:	***CREMIL***

ACTA No. 402-2020.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA

En Bogotá D.C. a los 20 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 03:00 de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó audiencia virtual, a través de la plataforma Microsoft teams. Se da continuación a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA, iniciada el 17 de noviembre de 2020 a las 09:30 de la mañana. Diligencia que fue suspendida con el fin de facilitarle al demandante el estudio de la fórmula conciliatoria propuesta por la entidad.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: *WILLIAM PAEZ RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79,727,744 y T.P. 250,135 del C.S. de la J.*

Apoderado parte demandada: *CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ALFONSO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 80,540,668 y T.P. 131,741 del C.S. de la J.*

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Se concede el uso de la palabra al apoderado del actor, para que manifieste si acepta o no el arreglo conciliatorio allegado por CREMIL. Quien argumenta que, una vez analizada la propuesta y de acuerdo con la facultad otorgada en el poder para conciliar, acepta la fórmula de arreglo presentada por la entidad demandada.

El Despacho se pronunciará por escrito sobre la legalidad del acuerdo al que llegaron las partes.

Decisión notificada en estrados.

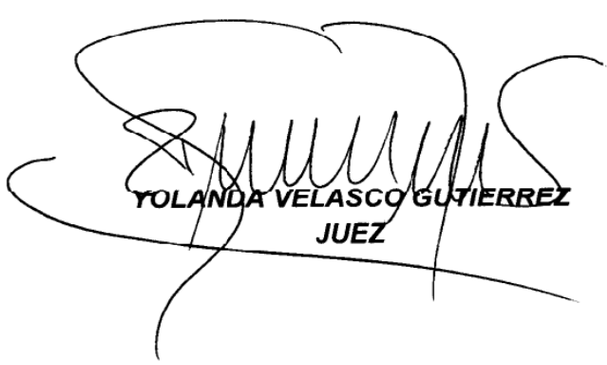

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICACIÓN Nº	***11001-3335-012-2018-00304-00***
ACCIÓN:	***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***
DEMANDANTE:	***ALFONSO PEÑA RIVERA***
DEMANDADO:	***CREMIL***

ACTA No. 403-2020.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA

En Bogotá D.C. a los 20 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 03:00 de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó audiencia virtual, a través de la plataforma Microsoft teams. Se da continuación a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA, iniciada el 17 de noviembre de 2020 a las 09:30 de la mañana. Diligencia que fue suspendida con el fin de facilitarle al demandante el estudio de la fórmula conciliatoria propuesta por la entidad.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: *WILLIAM PAEZ RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79,727,744 y T.P. 250,135 del C.S. de la J.*

Apoderado parte demandada: *CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ALFONSO, identificado con c.c. Nº 80,540,668 y T.P. 131,741 del C.S. de la J.*

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Se concede el uso de la palabra al apoderado del actor, para que manifieste si acepta o no el arreglo conciliatorio allegado por CREMIL. Quien argumenta que, una vez analizada la propuesta y de acuerdo con la facultad otorgada en el poder para conciliar, acepta la fórmula de arreglo presentada por la entidad demandada.

El Despacho se pronunciará por escrito sobre la legalidad del acuerdo al que llegaron las partes.

Decisión notificada en estrados.

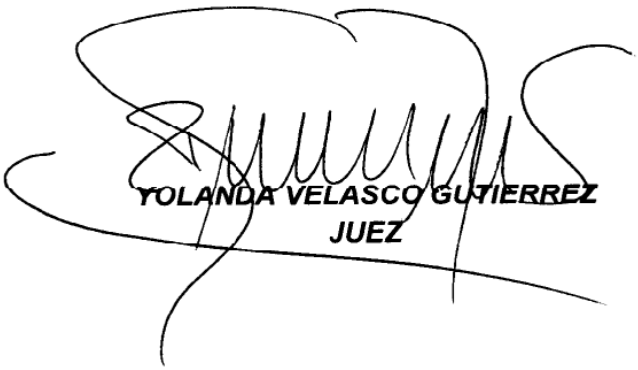

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICACIÓN Nº	***11001-3335-012-2018-00305-00***
ACCIÓN:	***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***
DEMANDANTE:	***ALEXANDRA OLIVEROS LOAIZA***
DEMANDADO:	***CREMIL***

ACTA No. 404-2020.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA

En Bogotá D.C. a los 20 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 03:00 de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó audiencia virtual, a través de la plataforma Microsoft teams. Se da continuación a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA, iniciada el 17 de noviembre de 2020 a las 09:30 de la mañana. Diligencia que fue suspendida con el fin de facilitarle al demandante el estudio de la fórmula conciliatoria propuesta por la entidad.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: *WILLIAM PAEZ RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79,727,744 y T.P. 250,135 del C.S. de la J.*

Apoderado parte demandada: *CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ALFONSO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 80,540,668 y T.P. 131,741 del C.S. de la J.*

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la actora, para que manifieste si acepta o no el arreglo conciliatorio allegado por CREMIL. Quien argumenta que, una vez analizada la propuesta y de acuerdo con la facultad otorgada en el poder para conciliar, acepta la fórmula de arreglo presentada por la entidad demandada.

El Despacho se pronunciará por escrito sobre la legalidad del acuerdo al que llegaron las partes.

Decisión notificada en estrados.

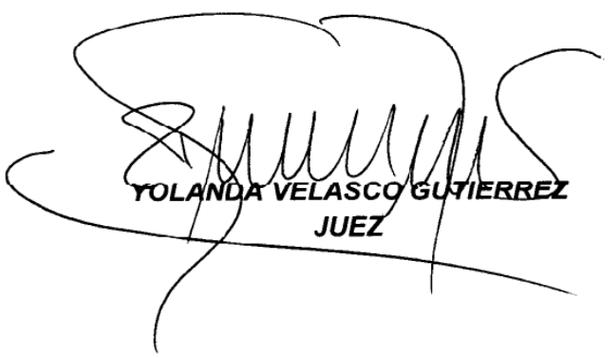

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc